



# CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

Contrato Nº:	CHONIEIGNA DEUDIO	40/4040	The state of the s
	CHON/FISM-DF/IR/2018/1016		
Número de obra:	2018300631016		± 400
Modalidad de contrato:	PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO		
Fondo o Programa:	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL		
	MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL		
	DISTRITO FEDERAL (FISM-DF 2018).		
Modalidad de adjudicación	LICITACIÓN PÚBLICA	INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS	ADJUDICACIÓN DIRECTA
Nombre de la obra:	"CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIOS EN LA LOCALIDAD		
	DE TAMALCUATITLA"		
Localidad	TAMALCUATITLA		
Contratista:	C. ERIC IVAN MARTINEZ MARTINEZ		
	CALLE MORELOS S/N. PETROLERA, CD. NARANJOS, VER. C.P.		
	92390		
	RFC: MAMX941124IH	4	
Importe del contrato			SIN
S/IVA:	\$ 670,075.86		WIEWING CONSTRUCTION
IVA:	\$ 107,212.14		
Importe total C/IVA	\$ 777,288.00	A STATE OF THE STA	2 No. 10 2
Anticipo:	30%	\$ 233,186.40	
Fecha de inicio:	24 DE JULIO DE 2018		
Fecha de término:	27 DE SEPTIEMBRE DE 2018 DIRECCION DE		
Fecha del contrato:	23 DE JULIO DE 2018 OBRAS PURCICA		
No. Tarjetón:	0020972 CHONTLA, V		
	G1012400107		

Contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, que celebran por una parte el Honorable Ayuntamiento de Chontla, Ver., representado por los C.C. Presidente Municipal Ing. Eric Abraham Sosa Mar y Síndica única Ing. Estefanía Tena Sosa como representante legal de "El H. Ayuntamiento" y por la otra la persona física C. Eric Iván Martínez Martínez, a quienes en lo sucesivo, se les denominará, "El H. Ayuntamiento" y "El Contratista", respectivamente de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:





### I. EL H. AYUNTAMIENTO DECLARA:

- A). Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Município Libre del Estado de Veracruz, vigente en la entidad, cuenta con personalidad jurídica y patrimonios propios, y que por lo tanto tiene capacidad legal para celebrar este contrato.
- B). Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, el Consejo de Desarrollo Municipal, autorizó la inversión correspondiente, misma que proviene de la fuente de financiamiento: FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FIS M-DF) para el ejercicio 2018.
- C). Que el presente contrato se adjudica a "El Contratista" como resultado del concurso No. IR/OP/MCH/FAISM/2018300631016, celebrado el acto de apertura de la propuesta técnica y económica el día 16 de Julio del 2018 y el acto donde "El H. Ayuntamiento" emite el fallo de adjudicación el día 20 de Julio del 2018, por presentar la propuesta económica solvente más baja en dicho concurso y por reunir las condiciones técnicas y económicas que garantizan la ejecución de los trabajos, objeto del presente contrato, la obra deberá realizarse en términos del proyecto ejecutivo consistente en: planos, catálogo de conceptos y precios unitarios, especificaciones, programas y presupuestos.
- D). Que tiene establecido su domicilio en Calle Galeana S/n., Esq. Allende, Zona Centro, c.p. 92200, RFC; MCO850101EX5., mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

#### II. EL CONTRATISTA DECLARA:

- A). Que es persona física con actividad empresarial, acreditando su personalidad con la cédula de Registro Registro Federal de Contribuyentes número MAMX941124IH4, y acta de nacimiento número 00008.
- B). "El Contratista" declara ser de nacionalidad mexicana y conviene, si llegare a cambiar de nacionalidad, en seguir considerándose como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder, en beneficio de la nación mexicana todo derecho derivado de este contrato.
- C). Que tiene establecido su domicilio en Calle Morelos S/n. Petrolera, cd. Naranjos, Ver. C.p. 92390, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.
- **D**). Que cuenta con la capacidad jurídica, técnica y financiera para contratar y obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato y cuenta, además, con la tecnología, organización, experiencia profesional y mano de obra especializada para ello.
- E).- Que conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y las Reglas Generales de la Contratación y Ejecución de Obras Públicas, y las demás disposiciones administrativas expedidas en esta materia, para las dependencias y entidades de la administración pública estatal y aplicables a los municipios, el contenido de los anexos que, debidamente firmados por las partes, integran el presente contrato, consistentes en la descripción pormenorizada de la obra, proyectos, planos, especificaciones, programas y los presupuestos correspondientes, así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos.
- F). Que ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.
- G). Que cuenta con los siguientes registros y comprueba entregando fotocopias de:





MANUMICIPAL

CEDULA DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES REGISTRO PATRONAL ANTE EL IMSS

REGISTRO SEFIPLAN

MAMX941124IH4 G1012400107 0020972

## **III. LAS PARTES DECLARAN QUE:**

A). - Se obligan a cumplir en lo que a cada uno corresponde, con todas las leyes, reglas y reglamentos mexicanos, de carácter federal, estatal y municipal aplicables a los trabajos amparados por este contrato y a responder en lo que corresponda por su incumplimiento.

**B**). - Convienen en considerar como anexos del presente contrato, además de la descripción pormenorizada de la obra, proyectos, planos, especificaciones, programas y los presupuestos correspondientes, las normas que regulan la ejecución de los trabajos, y todos aquellos que se pacten en el futuro de acuerdo con las disposiciones del mismo.

C). - Convienen en aceptar a la bitácora de obra como el instrumento legal en donde se registran todos los actos relacionados con la ejecución de la obra.

D). - Se obligan en los términos de este contrato y del contenido de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y de la Ley Orgánica del Municipio Libre, de las reglas, acuerdos y demás disposiciones legales que rigen la contratación, ejecución y cumplimiento del presente contrato.

Estando de acuerdo las partes en el objeto y condiciones de este contrato, convienen en sujetarse al contenido de las siguientes:

#### **CLAUSULAS**

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. - "EI H. Ayuntamiento" encomienda a "El Contratista" los trabajos consistentes en: "CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIOS EN LA LOCALIDAD DE TAMALCUATITLA", MUNICIPIO DE CHONTLA, VER. y este se obliga a realizarla hasta su total terminación, de conformidad con las normas de construcción vigentes en el lugar donde deban realizar se los trabajos, así como las especificaciones contenidas en los anexos técnicos, documentos que forman parte integrante de este contrato.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO. - El importe del presente contrato es por la cantidad de \$670,075.86 (SEISCIENTOS SETENTA MIL SETENTA Y CINCO PESOS 86/100 M.N.) más \$ 107,212.14 (CIENTO SIETE MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS 14/100 M.N.) correspondientes al impuesto al valor agregado, lo que da un total de \$ 777,288.00 (SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 m.n.) e incluye la remuneración y pago total a "El Contratista" por todos los gastos directos e indirectos que originen los trabajos, la utilidad y en su caso, el costo de las obligaciones adicionales estipuladas en el presente contrato con cargo a "El Contratista".

El monto del contrato se determinó con base al presupuesto presentado por "El Contratista" y aprobado por "El Ayuntamiento", por lo que queda expresamente convenido que, salvo el caso de excepción previsto en la cláusula tercera, los honorarios antes señalados, y el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, no serán modificados.





TERCERA. AJUSTE DE COSTOS. – Si durante la vigencia del contrato se presentasen incrementos alcos salario mínimo general vigente en el Estado, las partes convienen que los precios correspondientes a aquellos trabajos que se encuentren pendientes de ejecutar conforme al programa de trabajo aprobado, podrán ser revisados por "El H. Ayuntamiento" a solicitud de "El Contratista" y se someterá a la consideración de la Dirección de Obras Públicas en análisis correspondiente para acordar el aumento o reducción que proceda.

Queda entendido que los honorarios correspondientes a trabajos pendientes de ejecución alterando el programa de trabajo aprobado, por causas imputables "El Contratista", no sufrirán incremento alguno ESID

CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. "El Contratista" conviene entregar los trabajos objeto de este contrato LA. en un plazo de 66 días naturales y se obliga a iniciar el mismo, el día 24 DE JULIO DEL 2018 y a concluirlas el día 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2018, ajustándose al calendario de trabajo que presento en su propuesta.

QUINTA. INICIOS DE TRABAJOS. "El Contratista" se obliga a iniciar los trabajos en la fecha estipulada en la cláusula cuarta. "El Contratista" y "El H. Ayuntamiento", se comprometen a utilizar la bitácora de obra como instrumento de control y a utilizarla correctamente, durante la ejecución de la obra, "El H. Ayuntamiento" a través de su representante técnico verificará los avances, calidad, cumplimiento de especificaciones y "El Contratista" solicitará las instrucciones que considere necesarias para ejecutar la obra, las autorizaciones, revisiones y visto bueno de los trabajos realizados haciendo las anotaciones que considere pertinentes.

"El H. Ayuntamiento" y "El Contratista" aceptan utilizar la bitácora solo para los fines anteriores, la cual deberá tener sus hojas foliadas y las firmas de sus representantes técnicos registrados y estar a disposición en cualquier momento de ambas partes.

SEXTA. DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS EN CEL H. Ayuntamiento" se obliga a poner a disposición de "El Contratista" el o los inmuebles en que deban levarse a cabo los trabajos de referencia, así como permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para su realización.

SÉPTIMA. RELACIONES LABORALES. - "El Contratista" como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos materia de este contrato será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social y conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "El H. Ayuntamiento" en relación con dichos trabajos.

OCTAVA.- ANTICIPOS.- Para el inicio de los trabajos "El H. Ayuntamiento" otorgará un anticipo por el 30.00% (TREINTA POR CIENTO) del monto del presente contrato, que importa la cantidad de \$ 233,186.40 (DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS 40/100 M.N.).) obligándose "El Contratista" a utilizarlos en los siguientes conceptos: construcción en el sitio de los trabajos de oficinas y almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para gastos de traslado de maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente en la obra y demás insumos. "El Contratista" dentro de los quince días hábiles siguientes\* al día en que reciba copia del fallo de adjudicación, deberá presentar la garantía del anticipo, con el objeto de que "El H. Ayuntamiento" ponga a disposición de "El Contratista" dentro de los quince días naturales\*\* siguientes a la presentación de la garantía de los trabajos el importe del anticipo, en los términos de la presente cláusula, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;





el atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir sin modificar, en igual plazo, el programa de ejecución pactado y formalizar mediante convenio la nueva fecha de iniciación de los trabajos; ls 🕮 Contratista" no entrega la garantía del anticipo dentro del plazo estipulado, no procederá el diferimiento del plazo fecha de inicio de la obra. El procedimiento de amortización El procedimiento de amortización del anticipo consistirá en deducir proporcionalmente de las estimaciones que se formulen por trabajos ejecutados, el monto otorgado por tal concepto, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la estimación final sujetándose a los procedimientos establecidos al respecto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Para la amortización de los anticipos en caso de rescisión de este contrato, "El Contratista" se obliga a reintegrar a "El H. Ayuntamiento" NG el saldo por amortizar de los anticipos, en un término no mayor de 20 días naturales, contados a partir detdía N que le sea comunicada la rescisión, para lo cual se le reconocerán los materiales que tenga en obra o en proceso de adquisición debidamente comprobados, mediante la exhibición de la documentación correspondiente, considerando los precios, los ajustes de los costos autorizados a la fecha de la rescisión, siempre y cuando sean de la calidad requerida y puedan utilizarse en la obra, y "El Contratista" se comprometapor escrito a entregarlos en el sitio de ejecución de los trabajos. Una vez acordado el anticipo por "El H. Ayuntamiento", "El Contratista" exhibirá la factura y la póliza de fianza correspondiente para su aprobación. La garantía subsistirá hasta la total amortización del anticipo correspondiente, en cuyo caso el "H Ayuntamiento" lo notificará por escrito a la institución afianzadora para su cancelación. Si "El Contratista" no ha devuelto el saldo del anticipo no amortizado, dentro de los diez días posteriores a la autorización del finiquito de la obra, se hará efectiva la fianza, incluyendo los gastos financieros y demás accesorios legales.

NOVENA. FORMA DE PAGO. - "EI H. Ayuntamiento" cubrirá a "El Contratista" el importe de este contrato mediante estimaciones que se formulen, en las que se considerarán los volúmenes de obra, tramos o etapas totalmente terminadas en todos sus conceptos, en el periodo que comprenda cada estimación conforme a los precios unitarios pactados. Dichas estimaciones serán presentadas por "El Contratista" a la residencia de en supervisión, que "El H. Ayuntamiento" deberá establecer para tal efecto, dentro de los cuatro días nábiles siguientes a la fecha de su corte, cuando las estimaciones no sean presentadas en el término antes señalado, se incorporarán en la siguiente estimación para que "El H. Ayuntamiento" indique su tránite de pago "El contratista" cubrirá a "El H. Ayuntamiento" y este retendrá el cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo que formule el contratista, por el servicio de vigilancia, inspecciony control, de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Ni las estimaciones, ni la liquidación de estimación final, aunque hayan sido pagadas, se consideran como aceptación de la obra, pues "El H. Ayuntamiento" se reserva expresamente el derecho de reclamar por obra faltante o mal ejecutado o por pagos indebidos. Si "El Contratista" estuviese incomme con las estimaciones o con la liquidación, tendrá un plazo de 60 (sesenta) días de calendario, a partir de la fecha en que se haya efectuado la estimación o la liquidación, para hacer por escrito la reclamación correspondiente. Por el simple transcurso de este lapso sin reclamación de "El Contratista", se considerará definitivamente aceptada por él la estimación o liquidación de que se trate y sin derecho a posterior reclamación.

DECIMA. SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS. - "El H. Ayuntamiento" tendrá en todo tiempo el derecho de constatar a través de su propio personal, que la ejecución de las obras se realice de acuerdo con las especificaciones contratadas. Por su parte "El Contratista" conviene y se obliga a atender las observaciones que le haga "El H. Ayuntamiento" siempre y cuando conste por escrito en la bitácora o instrumento de control equivalente. Cuando "El Contratista" considere tener razones técnicas para no sujetarse a las observaciones que le haga "El H. Ayuntamiento", deberá ponerlas en conocimiento de éste último para que se encuentren una solución definitiva.





DECIMA PRIMERA. GARANTIAS. - "El Contratista" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás disposiciones administrativas en la materia, las garantías à que haya lugar con motivo del cumplimiento de este contrato.

"El Contratista" presentará a "El H. Ayuntamiento" dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha del fallo del concurso y antes de la suscripción del presente contrato, una fianza equivalente al 30% (treinta por ciento) de los anticipos recibidos, y otra equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del contrato sin incluir el concepto del impuesto al valor agregado, a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada cuna de las obligaciones que el presente contrato impone a "El Contratista" en términos de lo establecido en Lel artículo 57 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave Mientras que "El Contratista" no otorgue la fianza con los requisitos que más adelante se señalan, no se legitimará el contrato y por lo tanto no surtirá efecto alguno.

Si transcurrido el plazo a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula "El Contratista" no ha otorgado la fianza respectiva, "El H. Ayuntamiento" hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta del concurso y además podrá optar por no formalizar dicho contrato.

La fianza deberá ser otorgada por institución mexicana legalmente autorizada para operar en la república mexicana.

Concluidas las obras, no obstante, su recepción formal "El Contratista" quedará obligado a responder de los defectos que resultaren en las mismas, de los errores y vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido de acuerdo al artículo 68 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en los términos señalados en el Contrato y en el Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en materia del fuero común, otorgando una fianza que garantice durante un plazo de doce meses la calidad de las obras ejecutadas, "El Contratista" deberá constituir dicha fianza por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del costo total de la obra, para solventar en su caso, los gastos requeridos para su reparación y/o adecuación de las características de la calidad contratada; dicha fianza deberá ser otorgada por institución mexicana debidamente autorizada y a favor de la tesorería de "El H. Ayuntamiento" y continuará vigente hasta que "El Contratista" corrija los defectos o vicios ocultos que se presentaren.

Transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de entrega de la obra, "El Contratista" solicitará por escrito a "El H. Ayuntamiento" comunique a la institución afianzadora la cancelación de la misma.

La póliza en que sea expedida la fianza, deberá contener las siguientes declaraciones expresas de la institución que la otorgue:

- A) Sea expedida a favor de la tesorería del H. Ayuntamiento Constitucional de Chontla, WERNTLA, VERN.
- B) Que la fianza se otorgue en los términos de este contrato.
- C) Que en el caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la terminación de los trabajos a que se refiere la fianza, o exista espera o bien se hubiese celebrado algún convenio adicional, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera, debiendo en todo caso el contratista presentar el endoso a la fianza en términos del convenio adicional, prórroga o espera acordados.
- D) Que la fianza asegure la ejecución de los trabajos materia de este contrato, aun cuando parte de ellos se subcontraten, siempre que "El H. Ayuntamiento" lo haya autorizado, de acuerdo con las estipulaciones contenidas en el mismo.
- E) Que la institución afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los artículos 95, 95 bis y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en vigor.





- F) Que la póliza se extienda para garantizar por nuestro fiado "El Contratista" el debido cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que tiene a su cargo con motivo del presente contrato e incluso para garantizar el pago de lo indebido que en cualquiera de sus formas beneficie a "El Contratista" en perjuicio de "El H. Ayuntamiento".
- G) Que en tanto no se libere la fianza, "El Contratista" tendrá la obligación de pagar todas las firmas para la prórroga en su vigencia, liberándose solamente mediante comunicación escrita dirigida a la afianzadora por "El H. Ayuntamiento" que así lo indique.
  MUNIC
- H) Que, para cancelar la fianza de cumplimiento, será requisito indispensable la presentación de la fianza, de garantía de vicios ocultos y el acta de entrega-recepción de la obra objeto del presente contrato.

Cuando por situaciones no previstas originalmente en el contrato se tengan que pactar modificaciones al monto del contrato de acuerdo a lo establecido en la cláusula segunda, "El Contratista" se obliga a presentar un endoso a la fianza de cumplimiento por el 10% (diez por ciento) de dicha ampliación sin incluir el concepto del impuesto al valor agregado, dicho endoso debe presentarse a más tardar a la fecha de firma del citado convenio.

DECIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES DE LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS. = "EI H. Ayuntamiento" podrá modificar el proyecto, especificaciones y programa, materia de este contrato mediante comunicado escrito al representante legal de "El Contratista" y asentarlo en la bitácora de obra. Las modificaciones se considerarán incorporadas al texto del contrato, y por lo tanto serán obligatorias para ambas partes.

"El Contratista" por ningún motivo procederá a la ejecución de los trabajos fuera del catálogo hasta en tanto NICIPAL se autoricen las modificaciones, el precio unitario de tales conceptos y se asiente en bitácora la orden de NTLA, VER. ejecución.

DECIMA TERCERA. AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN. – En caso fortuito o de fuerza mayor que haga imposible para "El Contratista" cumplir con el programa de trabajo, dará aviso inmediato a "El H. Ayuntamiento" solicitando la prorroga en la que se demuestren tanto la existencia de la eventualidad, como la necesidad de cumplir el tiempo para la realización de los trabajos en el plazo que se considere necesario. "El H. Ayuntamiento" resolverá sobre la procedencia de la solicitud dentro de un plazo de quince días naturales siguientes a la fecha de su recepción, determinando el número de días que a su juicio debe comprender la prórroga. En caso de que el número de días que deba comprender la prórroga considerada procedente rebase el 15% (quince por ciento) del plazo señalado para la ejecución de la obra, deberá formalizarse dicha prórroga mediante un convenio adicional en plazo.

Si la solicitud se presenta extemporáneamente o resulta improcedente, se considerará que "El Contratista" incurrió en mora durante el tiempo de la suspensión y se le aplicarán las sanciones correspondientes al atraso de la obra, sin perjuicio de que "El H. Ayuntamiento" pudiera dar por rescindido administrativamente el presente contrato.

DECIMA CUARTA. **RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.** - "El Contratista" se obliga a que los materiales, mano de obra y equipo que se utilicen en los servicios y trabajos objeto del presente contrato cumplan con las normas de calidad establecidas en el catálogo de conceptos y las especificaciones que forman parte integral del mismo, y a que la realización de todas y cada una de las partes del trabajo se efectúen a satisfacción de "El H. Ayuntamiento" así como para responder por su cuenta y riesgo de vicios ocultos de los materiales o equipo, de los defectos y errores, además de responder de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "El H. Ayuntamiento" o a terceros,





MUNICIPAL CHONTLA, VER

en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de la misma; en caso de que dicha garantía no llegue a cubrir en su totalidad los daños y perjuicios causados: "El Contratista" se obliga a cubrirlos y repararlos por su cuenta y riesgo, sin que tenga derecho a retribución alguna por ello.

Igualmente se obliga **"El Contratista"** a no ceder, traspasar, enajenar o de alguna forma transmitir a persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato y sus anexos.

Así mismo "El Contratista" está de acuerdo en que del importe de las estimaciones se le hagan las siguientes deducciones:

A) El 5 al millar del monto de los trabajos ejecutados que ampara cada estimación, como derechos por el servicio de vigilancia inspección y control.

DECIMA QUINTA. RECEPCIÓN DE LA OBRA Y LIQUIDACIONES. - "EI H. Ayuntamiento" recibirá las obras objeto de este contrato hasta que sean terminadas en su totalidad y hayan sido ejecutadas de acuerdo con las especificaciones convenidas. "El Contratista" conviene y se obliga a entregar a "El H. Ayuntamiento" un juego de planos terminados y aprobados, una copia digital en medios magnéticos de los archivos que contengan todo el proyecto, bajo el programa de diseño denominado "Autocad", así como el presupuesto del proyecto soportado con explosión de insumos, programas de obra, tarjetas de análisis de precios unitarios, memorias de cálculo y memoria descriptiva del proyecto, lo anterior de manera impresa y medios magnéticos.

El procedimiento para la entrega y recepción de los trabajos será el siguiente:

- A) Una vez concluidos totalmente los trabajos objeto de este contrato, "El Contratista" dará aviso por escrito a "El H. Ayuntamiento".
- B) "El H. Ayuntamiento" contará con diez días hábiles contados a partir del siguiente al que se refiere el inciso anterior, para revisar la obra.
- C) Dentro de los diez días a que se refiere el inciso anterior, "El H. Ayuntamiento" podrá objetar reponerse a recibir los trabajos, especificando por escrito las causas correspondientes. En este reaso? "El Contratista" procederá a hacer las aclaraciones o correcciones correspondientes al diseño dentro de un plazo que no excederá de quince días hábiles.
- D) "El H. Ayuntamiento" no podrá objetar detalles o trabajos parciales aprobados con anteriorida PUBL!
- E) Una vez corregidos los detalles se procederá a levantar el acta de entrega-recepción final de los trabajos contratados.
- F) De no haber habido objeción alguna según el inciso C) de esta cláusula, se procederá a levantar el acta de entrega-recepción de los trabajos, dentro de los cinco días hábiles siguientes.

Si al recibir la obra y efectuarse la liquidación o estimación final existieren responsabilidades comprobadas para con "El H. Ayuntamiento", a cargo de "El Contratista", los importes de las mismas se deducirán de las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos presentados y, si no fueren suficientes se hará efectiva de la fianza otorgada por "El Contratista".

DECIMA SEXTA. **SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** - "El H. Ayuntamiento" podrá suspender temporalmente en todo o en parte y en cualquier momento, los trabajos contratados por causas justificadas o por razones de interés general, avisando por escrito a "El contratista", donde se manifiesten dichas causas. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión.

Cuando se determine la suspensión de la obra por causas imputables a **"El H. Ayuntamiento"**, este paga<del>rá</del> los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén





debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, el cual podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Si los trabajos han de continuarse, se deberá elaborar un convenio adicional, dentro del cual se establezcan los nuevos plazos, costos y monto de las fianzas para el cumplimiento del contrato.

DECIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. - De presentarse causas de fuerza mayor o fortuitas sido bien concurran razones de interés general que imposibiliten la continuación de la obra por parte de "Elicipa Contratista", este deberá presentar ante "El H. Ayuntamiento", la solicitud de terminación anticipada con TLA. Ve el fin de que éste evalúe y en su caso apruebe los trabajos realizados, procediendo este a cubrir la estimación correspondiente y/o efectuar los ajustes procedentes; además, si es el caso pagará los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y soportados y se relacionen directamente con la obra objeto de este contrato.

En caso de no ser aceptada la moción de terminación anticipada del contrato, "El Contratista" deberá obtener de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente.

DECIMA OCTAVA. MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE. Los materiales y equipos de instalación permanente que en su caso "El H. Ayuntamiento" suministre a "El Contratista" o que este adquiera para destinarlos a los trabajos encomendados en la cláusula primera de éste contrato, quedarán bajo la custodia de éste último, quien se obliga a conservarlos en perfecto estado y darles el uso para el cual contrato suministrados o adquiridos, debiendo acreditar su aplicación mediante la documentación que ucomproporcione a la residencia de supervisión.

DECIMA NOVENA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. - "El H. Ayuntamiento" podrá en cualquier momento rescindir administrativa o judicialmente este contrato por causas de interes general o cuando "El Contratista" contravenga las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Igracio de la Llave y demás disposiciones administrativas sobre la materia; así como por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se estipulan en el presente contrato, sin responsabilidad para "El H. Ayuntamiento". Independientemente de aplicar las penas convencionales conforme a lo establecido en el contrato y hacer efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

Cuando "El H. Ayuntamiento" determine justificadamente la rescisión administrativa del contrato, la decisión se comunicará por escrito a "El Contratista", exponiendo las razones que al respecto se tuvieron, para que éste dentro del término de veinte (20) días hábiles contados a partir de la fecha en que se reciba la notificación de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga, teniendo "El H. Ayuntamiento" que dictar resolución en diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de "El Contratista".

## SON CAUSALES DE RESCISIÓN, LAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

- A).-Si por causas imputables a "El Contratista", éste no inicia o reanuda los trabajos objeto del contrato en la fecha en que por escrito señale "El H. Ayuntamiento".
- B).-Si "El Contratista" suspende injustificadamente los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que "El H. Ayuntamiento" hubiera rechazado por defectuosos, por no ajustarse a lo convenido.
- C).-Si "El Contratista" no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado o sin motivo justificado no acata las órdenes que por escrito le dé "El H. Ayuntamiento".





- D).-Si "El Contratista" no da cumplimiento al programa de trabajo y a juicio de "El H. Ayuntamiento" atraso puede dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado.
- E).- Si "El Contratista" oportunamente no cubre los salarios y demás prestaciones de carácter laborat a sus trabajadores.
- F).- Si "El Contratista" está sujeto a un procedimiento de suspensión de pagos o de quiebra.
- G).-Si subcontrata parte de los trabajos objeto de este contrato no autorizados por "El H. Ayuntamiento".
- H).-Si "El Contratista" no presenta oportunamente a "El H. Ayuntamiento" las pólizas de fianza que se refiere la cláusula décima primera del presente contrato, o cuando aun presentándolas, éstas no satisfagan las condiciones estipuladas.
- I).- Si "El Contratista" realiza cesión de derecho de cobro derivado del contrato sin la autorización de "El H. Ayuntamiento".
- J).- La violación al secreto profesional o la divulgación a terceras personas de la información confidencial que
   "El H. Ayuntamiento" proporcione a "El Contratista".
- K).-En general, por incumplimiento de parte de "El Contratista" a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato y sus anexos y de las leyes y reglamentos aplicables.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "El Contratista" de cualquiera de las estipulaciones del DIC contrato, "El H. Ayuntamiento" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas INI convenidas, o declarar la rescisión conforme al procedimiento que se señala en la cláusula vigésima del N77 presente contrato.

VIGÉSIMA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. - En caso de rescisión "El H. Ayuntamiento" procederá a hacer efectivas las garantías absteniéndose de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aun no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los cuarenta (40) días naturales siguientes a la fecha de notificación de rescisión. En dicho finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados y que se encuentren atrasados conforme al programa vigente, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados; lo anterior es sin perjuicio de otras responsabilidades de "El Contratista" que pudiesen existir. "El Contratista" tiene el derecho de inconformarse por escrito ante la autoridad municipal correspondiente dehtro de los diez días hábiles siguientes de la fecha de recepción de la notificación motivo de la rescisión para lo cual deberá acompañar las pruebas documentales que considere.

VIGÉSIMA PRIMERA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO AL PROGRAMA. - A fin de constatar que "El Contratista" ejecute la obra contratada conforme al, programa aprobado y que es parte integrante de este contrato, "El H. Ayuntamiento" comparará mensualmente el avance de las mismas, conviniendo que la obra mal ejecutada se tendrá por no realizada.

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior el avance de las obras es menor al que debió realizarse, "El H. Ayuntamiento" procederá a hacer la retención del 5 %, multiplicado por el número de meses transcurridos desde la fecha programada para la iniciación de la obra hasta la revisión, por lo tanto, mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda, a fin de que la retención total sea la indicada.

Si de acuerdo con lo estipulado anteriormente, al efectuarse la comprobación correspondiente al último mes del programa, procede a hacer alguna retención, su importe se aplicará en beneficio del erario de "EI H. Ayuntamiento" a título de pena convencional, por el simple retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Contratista".





Para determinar las retenciones y, en su caso, la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito, fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a "El Contratista", ya que, en tal supuesto, "El H. Ayuntamiento" hará al programa las modificaciones relativas "El H. Ayuntamiento" verificará también la calidad de la obra y cuando los trabajos no se hubieren apegado a las normas y especificaciones respectivas, procederá a practicar una evaluación para determinar, la reposición de los trabajos mal ejecutados o la aplicación de una deductiva en proporción a las deficiencias observadas, cuyo valor se hará efectivo en la siguiente estimación. Si se determina la reposición, se aplicará una retención del valor de los trabajos mal ejecutados que solo se devolverá si "El Contratista" cumple a satisfacción con los trabajos contratados.

Las penas convencionales señaladas anteriormente, son independientes de la facultad que tiene rea. Ayuntamiento para exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. **TRABAJOS EXTRAORDINARIOS**. - Los trabajos extraordinarios no incluidos en este contrato serán solicitados a **"El Contratista"** por **"El H. Ayuntamiento"** asentándolo en la "bitácora de obra", y a partir de la fecha en que se asiente, **"El Contratista"** dispone de 5 (cinco) días hábiles para presentar el costo de dichos trabajos.

"El H. Ayuntamiento" comunicará a "El Contratista" la autorización para iniciar los trabajos extraordinarios asentándolo en "bitácora de obra".

VIGÉSIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE DOCUMENTOS. - "El Contratista" cede a "El H. Ayuntamiento" los derechos de uso y explotación de sus derechos de autor sobre el proyecto objeto de este contrato, por lo tanto, cualquier documento relacionado con el proyecto será en todo momento propiedad exclusiva de "El H. Ayuntamiento" quien podrá reproducirlos, editarlos o usarlos de la forma que mejor convenga a sus intereses, sin más limitación que citar u otorgar crédito al (los) autor (es) de los mismos. En los términos anteriores, "El Contratista" conviene y se obliga a no divulgar ni utilizar a título personal o empresarial, la información recibida de "El H. Ayuntamiento" ni los resultados del proyecto a menos que cuente con la autorización expresa y por escrito de " "El H. Ayuntamiento".

"El Contratista" no será responsable por aquella información proporcionada por "El H. Ayuntamiento" a terceras personas, ni de la que sea del conocimiento público.

VIGÉSIMA CUARTA. **OTRAS OBLIGACIONES DE "EL H. AYUNTAMIENTO"**. - **"EI H. Ayuntamiento"** se obliga a realizar los trámites necesarios para obtener los permisos de construcción, autorizaciones y permisos que demande la ejecución de la obra, y de uso del suelo, así como las licencias de alineación y número oficial o en su defecto, documento de excepción de dichos trámites, autorizado por sesión de cabildo de **"EI H. Ayuntamiento"**.

VIGÉSIMA QUINTA. **LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN**. - Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece





la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y disposiciones administrativas que le sean aplicables a la materia.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales del lugar de su residencia de "El H. Ayuntamiento".

En los anteriores términos dejan las partes celebrado el presente contrato y debidamente enteradas del contenido, alcance y fuerza legal de las cláusulas que integran y que en el mismo no existe error, dolo o lesión, obligándose a no invalidarlo por ninguna de dichas causas y previa lectura del mismo, siendo las 13:00 horas del día 23 de JULIO del 2018 lo ratifican y firman de conformidad.

"EL A AYUNTAMIENTO"

ING. ERIC ABRAHAM SOSA MAR PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. ESTEFANIA TENA SOSA SÍNDICO ÚNICO MUNICIPAL

> MUNICIPAL CHONTLA, VER.

"EL CONTRATISTA"

C. ERIC IVAN MARTINEZ MARTINEZ REPRESENTANTE LEGAL

"TESTIGOS"

ING. NOHEMI DOMINGUEZ PIÑA DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

LIC. VANET VÁZQUEZ PÉREZ TITULAR DEL ORGANO DE CONTROL INTERNO